

**RESOLUCIÓN No. 068-SG-SE-015-CU-IKIAM-2022**

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 15 de junio de 2022, en el cuarto punto del orden del día, se abordó:

4.- Conocimiento, tratamiento y aprobación del informe de necesidades para la contratación de servicios profesionales para la maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

**Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

*Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

**Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)”;*

**Que**, el artículo 2 del Reglamento de Posgrados de la Universidad Regional Amazónica, dispone lo siguiente: *“Artículo 2.- Objeto.- Regular y orientar el diseño, la ejecución y los procesos de gestión académica y administrativa referidos a la organización, funcionamiento y evaluación de los estudios y programas de posgrado en la Universidad Regional Amazónica Ikiam, así como aquellos que en el marco de instrumentos de cooper se establezcan fuera de su sede matriz, sobre la base de la normativa legal vigente de las instituciones de educación superior del país. Programas que estarán basados en la normativa nacional vigente y los convenios internacionales que amparan la propuesta académica, de ser el caso. Establecer normativa que asegure la administración, eficacia, eficiencia de las gestiones de los planes y programas de estudio, y la calidad de los programas posgrado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. RPC-SO-03-No.053-2022 de 23 de noviembre del 2021 el Consejo de Educación Superior en su artículo Nro. 1 resuelve *“aprobar el programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentado por la Universidad Regional Amazónica IKIAM del posgrado en Arquitectura con mención en Construcción Sostenible”*.

**Que**, mediante Resolución Nro. 015-SG-SO-002-CU-IKIAM-2022 en su Artículo Nro. 1 de fecha 24 de febrero del 2022 el Consejo Universitario aprueba en segunda y definitiva instancia el reglamento de Posgrado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam con las observaciones efectuadas por parte de los miembros del Consejo Universitario.

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 028-IKIAM-R-2022-R, de 05 de mayo del 2022, expedida por la señora Rectora Dra. María Victoria Reyes Vargas, en cuya parte resolutive establece: *“Artículo Único. - Aprobar el Instructivo de trabajo para la contratación docente para programas de posgrado IT-GTH-09-V.1.0, que forma parte integrante de esta resolución.”*

**Que**, mediante Resolución Nro. 053-SG-SE-012-CU-IKIAM-2022, de 03 de junio del 2022, mediante la cual el Pleno del Consejo Universitario de la IES en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria efectuada el 01 de junio del 2022, resolvió: *“PRIMERO.- Aprobar la propuesta de pagos por actividades docentes y de coordinadores en Posgrados de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0205-ME, de 30 de mayo de 2022, con las observaciones realizadas que corresponden al tiempo, número de horas, y disponibilidad presupuestaria, conforme los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución”*;

**Que**, mediante Resolución No. 064-SG-SE-013-CU-IKIAM-2022, expedido por el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 10 de junio de 2022, se aprobó: “**PRIMERO.-** Aprobar de forma parcial el punto del orden del día propuesto, por consiguiente, se acoge el Informe de necesidad de contratación docente para el programa de Maestría de Arquitectura mención Construcción Sostenible MACS; y, se procede a la devolución el informe del programa de Maestría en Cambio Climático, Agricultura, y Desarrollo Rural Sostenible MAACARD de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a fin de que se incorporen las recomendaciones realizadas por los miembros del Consejo Universitario; cuyos documentos fueron remitidos mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0224-ME y con alcance Nro. IKIAM-VA-2022-0225-ME-ME, de 09 de junio, suscritos por el Dr. Roldán Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, los cuales forman parte integrante de la presente resolución (...). **CUARTA.-** Devolver a Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Posgrados el informe del programa de Maestría en Cambio Climático, Agricultura, y Desarrollo Rural Sostenible MAACARD de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a fin de que se incorporen las recomendaciones realizadas por los miembros del Consejo Universitario.”;

**Que**, el literal a), del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece entre las atribuciones y competencias del Consejo Universitario: “a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior –CES-, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la Universidad y la demás normativa vigente y/o interna”;

**Que**, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0314-ME, de 14 de junio de 2022, suscrito por el Secretario General de la IES, se convocó a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el día miércoles 15 de junio de 2022, a las 17h00, de manera virtual, para tratar el siguiente orden del día: “4.- Conocimiento, tratamiento y aprobación del informe de necesidades para la contratación de servicios profesionales para la maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar por conocido y aprobación del informe de necesidades para la contratación de servicios profesionales para la maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible de la Escuela de Posgrado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vicerrectorado Académico y Dirección de Posgrados a fin de que ejecuten las gestiones dentro del ámbito de sus competencias.

**TERCERO.-** Notificar a la Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Financiera y de Talento Humano, a fin de que se aplique lo correspondiente previo al cumplimiento de las formalidades legales que rigen al sistema normativo ecuatoriano.

**CUARTA.-** Notificar a la Procuraduría, a fin de disponer la publicación de la presente Resolución, por medio de la Dirección de Asesoría y Normativa de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

**DISPOSICION FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los diecisiete días del mes de junio de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

**RECTORA**

**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

**SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**